Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

Garantizar mensualmente el traslado del THS para la realización de investigaciones de campo de ESAVI presentados y actividades propias del programa

444

ALCALDÍA de
SOLEDAD

CERTFICADO DESARROLLO ACTIVIDAD PIC

Por medio de la presente se certifica que se realizó la actividad a cabalidad de acuerdo a lo dispuesto en el anexo 1 "CONDICIONES TECNICAS ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO POR DIMENSION PIC 2024" del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO bajo el número SS-CD-2024 001 cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC - VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO,**

1. **TRIMESTRE;** II TRIMESTRE, MES DE MAYO
2. **ITEMS:** 71
3. **DIMENSION:** VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
4. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:** Garantizar mensualmente el traslado del THS para la realización de investigaciones de campo de ESAVI presentados y actividades propias del programa
5. **FECHA:** 02 AL 31 DE MAYO DEL 2024

Atentamente,

SINDY MEJIA
CC. 42.158.107
JEFE SALUD PUBLICA

ACTIVIDADES: Garantizar mensualmente el traslado del THS para la realización de investigaciones de campo de ESAVI presentados y actividades propias del programa

La prevención de las enfermedades infecciosas mediante la inmunización es una de las intervenciones sanitarias más potentes y eficaces en relación costo-beneficio, prevé las epidemias causadas por muchas enfermedades prevenibles que podrían reaparecer y llevar a un aumento en el número de casos de enfermedades debilitantes, discapacidades y muertes.

Un evento supuestamente atribuido a la vacunación o inmunización (ESAVI) se define como cualquier trastorno, síndrome, signo, síntoma o rumor que puede o no ser causado por el proceso de vacunación o inmunización y que ocurre posterior a la aplicación de una vacuna (5). Las reacciones adversas a las vacunas se pueden dividir según la severidad: leves y graves, siendo la mayor parte de las reacciones leves; son eventos comunes que desaparecen sin tratamiento, no producen consecuencias a largo plazo, generalmente ocurren a las 48 horas posteriores a la inmunización y ceden espontáneamente de uno a dos días. Las reacciones graves son de una incidencia bastante predecible y sumamente baja que cumplen con los criterios al notificar el evento.

SE ANEXA CRONOGRAMA DE TRANSPORTE

EQUIPO DE TRABAJO

No.	PERFIL	EXPERIENCIA	ROL
1	COORDINADOR PIC-JALICSSA ARRIETA	12 AÑOS DE EXPERIENCIA SECTOR PUBLICO	LIDER

RECURSOS ECONOMICOS

PRODUCTO/SERVICIO	PRODUCTO/SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
COSTOS DIRECTOS	TRANSPORTE CONTRATO CD-MNC-098	$ 4.222.222	$ 4.222.222
TOTAL		**$ 4.222.222**	**$ 4.222.222**

JALICSSA ARRIETA
COORDINADORA PIC

2024 AÑO CALENDARIO

MAYO

MES DEL CALENDARIO

DOMINGO

PRIMER DÍA DE LA SEMANA

domingo	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado
28	29	30 Recoleccion de larvitrampa Sr Gregorio a cargo del funcionario Orlando Agressor Muestra de Agua Sr Diego. Transporte Sr Bacca. Jenifer torregrosa Materno	01 Festivo	02 Muestra de Agua Sr Diego. Transporte Sr Bacca. Aura caraballo Sr Gregorio	03 Referente Luz Marina Sr Gregorio Sr Bacca Bloqueo	04
05	06 Barrio: Manuela Beltrán Equipo Dengue Sr Gregorio Sr Baca con el Dr Jesus asistencia tecnica	07 Oferta institucional barrio nueva esperanza 1 carros disponibles Salud Publica 7:30 am Muestra de Agua Sr Diego. Transporte Sr Luis	08 Recoleccion de larvitrampa Sr Gregorio	09 Muestra de Agua Sr Diego. Transporte Sr Luis Garizabalo Solicitud 2 Luz mariana castro Sr Gregorio	10 Nidia visitar madres voluntaria uroc/uaira Sr Luis Garizabalo Solicitud 2 Luz mariana castro Sr	11
12	13 Muestreo del índice aedico Sr Gregorio Instituto tecnico industril San Francisco de padua Sr Luis Garizabalo	14 Muestreo del índice aedico Sr Gregorio Muestra de Agua Sr Diego. Transporte Sr Luis Garizabalo IEC en terreno Dr Jesus,	15 Muestreo del índice aedico Sr Gregorio Recoleccion de larvitrampa Sr Luis Garizabalo EC en terreno Dr Jesus	16 Muestreo del índice aedico Sr Gregorio Muestra de Agua Sr Diego. Luis Garizabalo 2 pm Luz mariana castro Sr Gregorio	17 Muestreo del índice aedico Sr Gregorio Luz mariana castro	18
19	20 Para visitar a las madre uroc /uairac Ref Nidia, Componete de alimentos Luz marina castro 8 a 4pm	21 Muestra de Agua Sr Diego. Transporte Sr Bacca Componete de Nutricion Luz marina castro 8 a 4 pm	22 Recoleccion de larvitrampa	23 Muestra de Agua Sr Diego. Transporte Sr Bacca	24 Olga Palcin Leiva desparasitacion en el CDI, barrio La Central, ubicado en la dirección..Calle 67 # 3-67, Arco Iris. Intervencion en colegio	25
26	27 Ref Nidia Ramos visitas madres uroc/uairac y realizar visitas de covid Sr gregrorio Centro de vida ubicado en barrio Villa Adela patricia lechuga Sr Luis	28 Muestra de Agua Sr Diego. Luz Marina martes 28 de mayo 8 a 4 pm. Asistencia tecnica COMPENSAR BARRANQUILLA DR JESUS SARMIENTO	29 1. Recoleccion de larvitrampa 2.Ref Nidia Ramos visitas madres uroc/uairac y realizar visitas de covid. 3. Los conducotes deben estar 7 am para la Jornada, y regresar hacer las actividdes ya	30 Muestra de Agua Sr Diego. DR SARMIENTO Barrio porvenir 2 pm	31 CABICA LOS DOS CARROS OCUPADOS 7:00 MUSEO BOLIVARIANO	01

No. CONTRATO	N°CD-MNC-098-2024
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESNTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO
CC	8.774.677
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL QUE REALIZA INVESTIGACIONES DE CAMPO ESAVI ADSCRITO A LA E S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA (PIC) 2024.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000).
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS DE TRANSPORTE (PIC)
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JUNIO DE 2024.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE,** y por otra parte, el señor **GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 8.774.677**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con nueve (9) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES. 3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar actividades del plan de intervenciones colectivas, y para la ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del desarrollo de estrategias de comunicaciones, difusión, publicidad para los diferentes eventos llevados a cabo por la E S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su

estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE Realizara bloqueos de vacunación e investigaciones epidemiológicas de campo, ante la probabilidad de enfermedades inmunoprevenibles por eventos según la metodología y los formatos establecidos por el Instituto Nacional de Salud para dar cumplimiento a los lineamientos de la vigilancia y control en salud pública, sujeto a la articulación con el líder del programa. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018. 7) Que dentro del trámite contractual el señor **GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.774.677,** presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA. 7)**-En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL QUE REALIZA INVESTIGACIONES DE CAMPO ESAVI ADSCRITO A LA E S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA (PIC) 2024. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	1	$5.500.000	$5.500.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio entre las 7:30 A.M. y las 5:00PM, de lunes a viernes y sábados, domingos y festivos en el horario que el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular.7) Entregar al supervisor del contrato un listado con la(s) placa(s) del vehículo(s), el nombre del conductor y su número de teléfono celular. 8) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 9) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, es decir por lo menos cada 4 meses o cuando el vehículo lo requiera. 10) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 11) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el(los) vehículo en estado de funcionamiento. 12) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la

ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 13) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 14) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito), así como póliza que ampare el vehículo contra todo riesgo. 15) Cancelar los peajes a que haya lugar. 16) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 17) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 18) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 19) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 20) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 21) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. 23) Otorgar las pólizas solicitadas. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000). SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1839 del 2 de mayo de 2024,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta **el treinta (30) de junio del 2024,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizara al contratista dos (2) pagos, descritos de la siguiente forma a detallar: un primer pago a corte treinta y uno (31) de mayo de 2024, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000)** y un segundo a corte treinta (30) de junio de 2024 por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000),** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través del **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de

carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS. AFP, ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las

partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS:** De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020, que modificó el numeral 2.2. del Manual de contratación de la ESE, contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, el cual fue reunido en el artículo 3° de la Resolución No. 372 del 29 de diciembre de 2023, no será obligatoria la exigencia de garantías en los contratos de mínima cuantía que no superen 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el día dos (2) del mes de mayo de 2024.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

Gregorio Navarro Carrillo

GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO
C.C No. 8.774.677

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – jefe Oficina Jurídica